

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. 765204003007-2019-00314-00
SUCESION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno
(2021).-

Teniendo en cuenta los anteriores escritos presentados por el apoderado demandante, mediante los que solicita se aclare, o complemente el acta de aprobación del trabajo de adjudicación presentado por el mismo, en el sentido de indicar en la misma el valor del avalúo dado al único bien inmueble adjudicado, conforme a lo anterior se le hará saber al peticionario, que su petición es improcedente, toda vez que mediante el acta de audiencia virtual, el despacho aprobó el trabajo de adjudicación por este presentado, en donde no se indicó el valor del bien inmueble objeto de la misma; ya que el valor de este inmueble, se encuentra referenciado en los inventarios y avalúos presentados por el mismo apoderado, por lo que se le expedirá al peticionario copia de los inventarios y avalúos, copia de acta de la audiencia virtual en la que aprobaron los mismos, del trabajo de adjudicación y acta de la audiencia virtual en donde se aprobó el mismo. En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E

UNICO: EXPIDANSE a costa del peticionario las copias aludidas y de este auto para efectos de su registro.

CUMPLASE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ABRAHAM MOJICA VERGARA
CTE: ESNEDA MOJICA VERGARA
ACD.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
_____ de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.